AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022319895

Bogotá D.C. 09/05/2022

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

| | |
|---|---|
| REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN | EXPEDIENTE: 0128423 AUTO "AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022309654 proferido el 24 de FEBRERO de 2022 |
| INTERESADOS | DROGUERÍA CARISMA - III / PROPIETARIO: DEIBER ARMANDO ARIAS ZUBIETA |

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este **AVISO** se notifica del auto mediante el cual se expide **"AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022309654 proferido el 24 de FEBRERO de 2022**, en contra del señor **DEIBER ARMANDO ARIAS ZUBIETA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 1010168767**, como propietario del establecimiento comercial **DROGUERÍA CARISMA - III**, ubicado en la TRANSVERSAL 18H N.º 7-15 del municipio de Soacha - Cundinamarca.

Contra este auto no procede recurso alguno como lo establece el inciso segundo del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

La presente notificación se hace en virtud de que el aviso enviado a la dirección a la dirección electrónica mundofarma-hyc@hotmail.es, y fue devuelto con la anotación "nombre del remitente no es válido", según la certificación allegada por la empresa A&V EXPRESS S.A. y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 13 DE MAYO DE 2022, hasta el día 19 DE MAYO DE 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Mario Andres Rodriguez Betancourt.
Reviso: Dr. Carlos Hurtado Medina

Expediente No. 0128423.



Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53.
Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C.
Tel. 7491550

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR**
**No. 2022309654**
24 DE FEBRERO DE 2022
EXPEDIENTE: 0128423

**LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA EN USO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DECRETO ORDENANZAL NO. 0437 del 2020 ART. 191, EL DECRETO 780 DE 2016, EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y**,

**CONSIDERANDO:**

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | DROGUERÍA CARISMA - III |
| NIT | 1010168767-1 |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL | DEIBER ARMANDO ARIAS ZUBIETA |
| CC | 1010168767 |
| NATURALEZA JURIDICA | PRIVADA |
| DIRECCIÓN DE VISITA | TRANSVERSAL 18H Nº 7-15 |
| DOMICILIO JUDICIAL | CALLE 19 Nº 18I-11 |
| DIRECCIÓN ELECTRÓNICA | darias310@outlook.com |
| MUNICIPIO | SOACHA |
| FECHA DE LOS HECHOS | 21 DE AGOSTO DE 2019 |
| ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN | DE OFICIO |
| EXPEDIENTE N°: | 0128423 |

2.- Que mediante Auto No. 2020320189, comunicado electrónicamente el 24 de marzo de 2020, a la dirección electrónica darias310@outlook.com se decidió iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del señor Deiber Armando Arias Zubieta, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nº 1010168767, como propietario del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA CARISMA - III con Matricula Mercantil Nº 02700134 del 20 de junio de 2016, ubicado en la transversal 18 H Nº 7-15 del municipio de Soacha - Cundinamarca, de acuerdo con la identificación obtenida en el sitio de la visita y, del correspondiente Certificado de Cámara de Comercio.

3.- Mediante Auto No. 2021314095 de fecha 12 de abril de 2021, notificado por aviso el día 09 de diciembre de 2021, se formularon cargos en contra del señor Deiber Armando Arias Zubieta, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía Nº 1010168767, como propietario del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA CARISMA - III con

Matricula Mercantil Nº 02700134 del 20 de junio de 2016, ubicado en la transversal 18 H Nº 7-15 del municipio de Soacha - Cundinamarca.

4.- El investigado Deiber Armando Arias Zubieta, identificada con cédula de ciudadanía número 1010168767, en calidad de propietaria del establecimiento farmacéutico DROGUERÍA CARISMA - III, no presento escrito de descargos.

5.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas, de ellas se dispondrá la incorporación al expediente para la valoración en su oportunidad procesal, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

**DISPONE**

**Primero** Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **0128423.**

**Segundo** Córrase traslado al señor Deiber Armando Arias Zubieta, identificada con cédula de ciudadanía número 1010168767, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **0128423,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

**Tercero** Notificar el presente auto al señor Deiber Armando Arias Zubieta, identificada con cédula de ciudadanía número 1010168767, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 491 de 2020 y artículo 2 Decreto 302 de 2020.

**Cuarto** Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **0128423** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

**Quinto** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

**DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel.
Reviso: John Fredy Abril.
Expediente No. 2019 – H0128423.